



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2026-MDL

Layo, 07 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 007-2026 de Concejo Municipal de fecha 07 de setiembre de 2026, la Carta N° 013/SPC/2026/MDL suscrita por el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji Titular Gerente SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL, mediante el cual se formula la Solicitud de Transferencia Interestatal, a título gratuito, del predio "Centro de Salud Layo" a favor del Gobierno Regional de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 244-2026-AJE/MDL emitido por el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, que sustenta la procedencia legal y el beneficio social de la transferencia; y demás documentos que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, mediante Acuerdo, la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra en forma autónoma, precisando que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; el artículo 59° de la misma Ley dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados en su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal; y el artículo 64° establece, de modo específico, que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, supuesto en el que se encuentra el Gobierno Regional de Cusco;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios (2/3) del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; y el artículo 68° de la misma Ley dispone que el acuerdo municipal de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien y su modalidad, precisando que el incumplimiento parcial o total de dicha finalidad ocasiona la reversión del bien a la municipalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regulan los actos de adquisición y disposición de los bienes estatales, entre ellos la transferencia interestatal de predios;

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada por Resolución N° 0009-2022/SBN, establece en su numeral 6.1 y siguientes el procedimiento aplicable a la transferencia interestatal a título gratuito entre entidades públicas, precisando en el numeral 6.13 que, tratándose de predios de propiedad municipal inscritos de forma independiente, la transferencia se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo que autorice dicho acto y el correspondiente Informe Técnico Legal;

Que, mediante el documento de vistos, el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji Titular Gerente SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL mediante la Carta N° 013/SPC/2026/MDL ha solicitado la transferencia interestatal, a título gratuito, del predio urbano denominado "Centro de Salud Layo", inscrito en la Partida Registral N° 11062120 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X - Sede Cusco (Predio Rural Comunidad Campesina de Hanocca - Layo, Asiento 08), con un área de 4,701.00 m² (0.4701 Ha), actualmente inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Layo, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2681847, registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el Informe Técnico Legal de vistos concluye que la transferencia solicitada resulta legalmente procedente y socialmente beneficiosa para la población del distrito de Layo, al permitir la ejecución de un proyecto de inversión pública orientado a mejorar el servicio de atención de salud básica, no existiendo impedimento legal para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) del artículo 9°, y los artículos 41°, 64° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores que integran el Concejo Municipal de Layo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, conforme a los artículos 9° numeral 25), 64° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la transferencia interestatal, a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Cusco, del predio urbano denominado "Centro de Salud Layo", inscrito en la Partida Registral N° 11062120 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X - Sede Cusco (Predio Rural Comunidad Campesina de Hanocca - Layo, Asiento 08), con un área de 4,701.00 m² (0.4701 Ha), de propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la transferencia autorizada tiene como finalidad exclusiva la ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2681847, quedando el predio afecto a dicha finalidad, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, C.P.C. Alfredo Bustamante Aragon, a suscribir el Acta de Entrega - Recepción, la Resolución de Alcaldía correspondiente y demás documentación necesaria para la formalización de la transferencia interestatal a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Patrimonio, la emisión del Informe Técnico Legal definitivo, la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía y la realización de los demás actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, así como el registro correspondiente en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme al numeral 6.18.1 de la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación presente Acuerdo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Patrimonio
Arc.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragon
DNI 40049825
ALCALDE

